



NACIONAL



DISPOSICION 1209/2003

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional con excepción de la provincia de Buenos Aires del producto rotulado C.K.T. Carbón Activado 0,50 G x 100, comprimidos, Lote 118, vto. 09/2007.

Fecha de Emisión: 06/03/2003; Publicado en: Boletín Oficial 14/03/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-365-03-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por el procedimiento originado por la OI N° 19094/03 procedió a llevar a cabo una inspección en la Farmacia ETNICA S.R.L. sita en Avda. Avellaneda 3724, ciudad de Buenos Aires.

Que los inspectores actuantes retiraron de dicho local muestras del producto C.K.T. CARBON ACTIVADO 0,50 G x 100, comprimidos, Lote 118, Vto. 09/2007 Argenfarma: Juan de Garay 742/6, Villa Lynch, San Martín, Provincia de Buenos Aires. Especialidad Medicinal autorizada por el Ministerio de Salud de la Pcia. de Buenos Aires, Certificado N° 25.241, Dir. Téc. Dr. Juan Salierno.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos informa que tanto el producto como la firma elaboradora, se encuentran registrados ante la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 3 se agrega el informe producido por la Coordinación del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, concluyendo que de acuerdo con las constancias recabadas obrantes en el expediente se trata de un producto que carece de certificado de autorización para su consumo interprovincial (de acuerdo con lo exigido por los arts. 1° y 2° de la Ley 16.463) y cuyo elaborador no se encuentra autorizado por esta Administración Nacional como elaborador de especialidades medicinales.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 10 inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto no registrado, con excepción de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello:

**EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA**

DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional con excepción de la Provincia de Buenos Aires del producto C.K.T. CARBON ACTIVADO 0,50 G x 100, comprimidos. Lote 118. Vto. 09/2007 Argenfarma: Juan de Garay 742/6, Villa Lynch, San Martín, Provincia de Buenos Aires. Especialidad Medicinal autorizada por el Ministerio de Salud de la Pcia. de Buenos Aires. Certificado N° 25.241, Dir. Téc. Dr. Juan Salierno, por tratarse de un producto no registrado ante esta Administración Nacional.

Art. 2° - Gírese copia certificada de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Nación para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar si se han infringido las normas que regulan la actividad de las farmacias en esa jurisdicción.

Art. 3° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF, a la COFA, CAPROFAR y demás entidades relacionadas. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

